

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS. 2021-2024



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal de Salto de Agua, Chiapas No. DE OFICIO: HAMSA/PM/00044/ 2022 ASUNTO: Iniciativa de Adición a la Ley de Ingresos para el Municipio De Salto de Agua, Chiapas, Ejercicio Fiscal 2022.

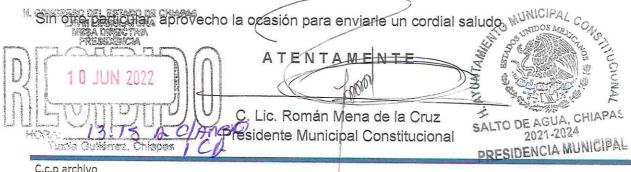
Dip. Maria de los Angeles Trejo Huerta Presidente de la Mesa Directiva 22 Del H. Congreso del Estado. Tuxtla Gutierrez, Chiapas. Presente

Salto de Agua, Chiapas a 09 de junio del 2022. H. CONGRESO DEL ESTADO OFICIALÍA DE PARTES Jose Covaso Lope i i Ne: 0437132040182 HORA:

Con fundamento al Artículo 45 Fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal y Tercero Transitorio de la Ley de Ingreso para el Municipio de Salto de agua, Chiapas; solicitamos su autorización con el fin de que sea incluido las cuotas, tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora como tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirva de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, Con el fin de atender a la condición social del Municipio y a las mejoras condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que se presenta al H. Congreso del Estado de Chiapas.

Con lo que se plantea que dentro del Periódico Oficial Número 202, 3ª Sección, 3ª Parte con fecha 31 de diciembre del 2021, ya que se detectó que el H. Congreso del Estado omitió la adición de la misma que difiere en montos, descripciones e incisos que conforman la estructura proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento, las necesidades sociales, tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo de todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Por lo que dicho tema se aprobó en el cabildo extraordinario 022/HAMSA/2022 en su fracción IV con fecha 18 de marzo del 2022. Para el efecto se Adjunta Cabildo Extraordinario y archivo magnético que contiene la Tabla Comparativa, Ley de Ingreso Presentada al H. Congreso y la Ley de Ingreso Publicado por el H. Congreso del Estado.



C.c.p archivo

Calle Hidalgo y Calle Zaragoza S/N

Col. Centro, Salto De Agua, Chiapas. C.P:29900



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS. 2021-2024



VIGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 022/HAMSA/2029

ORDEN DEL DÍA

I Lista de asistencia	 	 	 	 	-	
II Declaratoria del quórum legal y apertura de la sesión	 	 	 	 	-	 -

III.- Lectura del acta anterior. -----

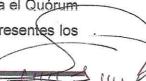
IV.- Análisis y en su caso aprobación de la Iniciativa de Adición al Título II, (Capitulo II, Articulo 12- Numeral 14), (Capítulo III, Articulo- 13 Numeral 15), (Capítulo V, Articulo 16-Numeral 16 y 17), (Capítulo VI, Articulo 17- Numeral 18), (Capítulo VII, Articulo 18-Numeral 18), y (Capítulo XI, Articulo 23- Numeral 28) de la Ley de Ingreso para el Municipio de Salto de Agua, Chiapas; correspondiente al presente Ejercicio 2022, Misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Numero 202, 3ª Sección, 3ª Parte de fecha 31 de diciembre del 2021 lo anterior, con fundamento en lo establecido en los Artículos 45 Fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal y Tercero Transitorio de la Ley de Ingreso para el Municipio de Salto de Agua, Chiapas correspondiente al presente Ejercicio 2022.

V.- Clausura de la sesión. -----

Como primer punto del orden del día: El C. Presidente Municipal cede el uso de la voz, al Secretario Municipal para continuar con el orden del día, acto seguido se Verifica el Quórum Legal, mediante pase de lista asistencia del H. Ayuntamiento, encontrándose presentes los

1

Calle Hidalgo y Calle Zaragoza S/N
Col. Centro, Salto De Agua, Chiapas. C.P:29900
hayuntamiento@saltodeagua.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS. 2021-2024



Ciudadanos Lic. Román Mena de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional, ante la fe de Prof. Sebastián Arcos Guzmán, Secretario Municipal; C. Dora María Jiménez Gómez, Síndico Municipal; C. Carlos López Martínez, Primer Regidor Propietario; C. Dulce María Arcos Espinoza, Segunda Regidora Propietaria; C. Domingo López Montejo, Tercer Regidor Propietario; C. María Victoria Díaz Méndez, Cuarta Regidora Propietaria; C. Juán Álvaro López, Quinto Regidor Propietario; Enfra. María Inés Campero Hernández, Regidora Plurinominal; C. Nilsa Demayra Díaz Arcos, Regidora Plurinominal y la C. Elvia Álvaro Arcos, Regidora plurinominal; haciéndose constar la asistencia de todos los antes mencionados.

Por lo anterior, en lo que se trata al primero, segundo y tercer punto del orden del día, se hace constar que existe el Quórum Legal Reglamentario para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo, solicitando a los presentes se sirvan levantar la mano en señal de aprobación del orden del día, mismo que se aprueba por mayoría.

Continuando con el **PUNTO IV** del orden del día, el **Lic. Román Mena De la Cruz**, Presidente Municipal, somete a consideración del pleno de este Cabildo los siguientes:

IV.- Análisis y en su caso aprobación de la Iniciativa de Adición al Título II, (Capitulo II, Articulo 12- Numeral 14), (Capítulo III, Articulo- 13 Numeral 15), (Capítulo V, Articulo 16-Numeral 16 y 17), (Capítulo VI, Articulo 17- Numeral 18), (Capítulo VII, Articulo 18-Numeral 18), y (Capítulo XI, Articulo 23- Numeral 28) de la Ley de Ingreso para el Municipio de Salto de Agua, Chiapas; correspondiente al presente Ejercicio 2022, Misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Numero 202, 3º Sección, 3º Parte de fecha 31 de diciembre del 2021 lo anterior, con fundamento en lo establecido en los Artículos 45 Fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal y Tercero Transitorio de la Ley de Ingreso para el Municipio de Salto de Agua, Chiapas correspondiente al presente Ejercicio 2022.

En el desahogo del punto número V, el Presidente Municipal el Lic. Román Mena de la Cruz, ofrece la bienvenida a los integrantes del cabildo así mismo, solicita la presencia del Lic. Juan Henry Montejo Arcos, Tesorero Municipal, mismo que se le concede el uso de la palabra, el cual da a conocer para su análisis y conocimiento del H. Cabildo Municipal con fundamento al Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reiterada en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en

Calle Hidalgo y Calle Zaragoza S/N
Col. Centro, Salto De Agua, Chiapas. C.P:29900
havuntamiento@saltodeagua.gob.mx

2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS. 2021-2024

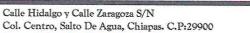


sus Artículos 1, 2, 45 fracción V; respecto que sea incluido las cuotas, tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora como tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirva de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, Con el fin de atender a la condición social del Municipio y a las mejoras condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que se presenta al H. Congreso del Estado de Chiapas.

Con lo que se plantea que dentro del Periódico Oficial Número 202, 3ª Sección, 3ª Parte con fecha 31 de diciembre del 2021, ya que se detectó que el H. Congreso del Estado omitio la adición de la misma que difiere en montos, descripciones e incisos que conforman la estructura proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento, las necesidades sociales, tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo de todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Se hace constar que una vez analizado el punto **IV** se **sometió a votación** por el Honorable Cuerpo Edilicio, sin que existiera otra propuesta o inconformidad y por <u>mayoría de votos se</u> <u>aprueba</u> las siguientes:

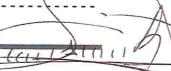
IV.- Aprobación de Iniciativa de Adición al Título II, (Capitulo II, Articulo 12-Numeral 14), (Capítulo III, Articulo 13 Numeral 15), (Capítulo V, Articulo 16-Numeral 16 y 17), (Capítulo VI, Articulo 17-Numeral 18), (Capítulo VII, Articulo 18-Numeral 18), y (Capítulo XI, Articulo 23-Numeral 28) de la Ley de Ingreso para el Municipio de Salto de Agua, Chiapas; correspondiente al presente Ejercicio 2022, Misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Numero 202, 3ª Sección, 3ª Parte de fecha 31 de diciembre del 2021 lo anterior, con fundamento en lo establecido en los Artículos 45 Fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal y Tercero Transitorio de la Ley de Ingreso para el Municipio de Salto de Agua, Chiapas correspondiente al presente Ejercicio 2022.



hayuntamiento@saltodeagua.gob.mx

3







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS. 2021-2024



ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

2021 - 2024.

"GØBIERNO QUE SI CUMPLE"

LIC. ROMAN ME

ENCIA MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Dora María Jiménez Gómez

Síndica Propietaria ALTO DE AGUA, CHIAPAS

SÍNDICO MUNICIPAL

C. Dulce María Arcos Espinoza Segunda Regidora Propietaria

C. Mária Victoria Díaz Méndez Cuarta Regidora Propietaria

Enfra. María Inés Campero Hernández Regidora Plurinominal

C. Elvia Álvaro Arcos Regidora Plurinominal

C. Carlos López Martínez Primer Regidor Propietario

C. Domingo López Montejo Tercer Regidor Propietario

C. Juán Álvaro López **Quinto Regidor Propietario**

C. Nilsa Demayra Díaz Arcos Regidora Plurinominal

Prof. Sebastián Arcos Guzmán

Secretario Municipal



	 6. Permiso de construcción de capilla en lote de 2.40 x 3.60 m 7. Permiso de construcción de gaveta 1 x 2.40 m 8. Permiso de construcción de gaveta 0.5 x 0.5 m (guardarresto) 9. Permiso de construcción de mesa chica 1.20 X 2.40 10. Permiso de construcción de mesa grande 2.40 x 3.60 m 11. Permiso de traslado de cadáveres de un lote a otro dentro del panteón 12. Por autorización de traspaso de lotes entre terceros: 	 3. Lote a perpetuidad: A. Individual 1.20 x 2.40 B. Familiar 2.40 x 3.60 C. Ampliación por centímetro lineal (por lado) 4. Regularización de ampliación por centímetro lineal (por lado) 5. Permiso de construcción de capilla en lote de 1.20 x 2.40 m 250.00 	ho ho	LEY DE INGRESO 2022 (IMPRESA) PRESENTADA AL H. CONGRESO. Capitulo II Panteones	CUADRO COMPARATIVO
(guardarresto) \$100.00 9. Permiso de construcción de mesa chica 1.20 X 2.40 \$150.00 10. Permiso de construcción de mesa grande 2.40 x 3.60 m \$200.00 11. Permiso de traslado de cadáveres de un lote a otro dentro del panteón \$600.00 12. Por autorización de traspaso de lotes entre erceros:	4. Regularización de ampliación por centímetro lineal (por lado) 5. Permiso de construcción de capilla en lote de 1.20 x 2.40 m 6. Permiso de construcción de capilla en lote de 2.40 x 3.60 m 7. Permiso de construcción de gaveta 1.0 x 2.40 m \$200.00 8. Permiso de construcción de gaveta 0.5 x 0.5 m	Concepto Cuotas 1. Inhumación \$ 200.00 2. Exhumación \$ 500.00 3. Lote a perpetuidad: A. Individual 1.20 x 2.40 B. Familiar 2.40 x 3.60 C. Ampliación por centímetro lineal (nor lado)	Artículo 12. Se entiende por este derecho la contraprestación por los servicios de administración, reglamentación y otros de los predios propiedad del municipio, destinados a la inhumación de cadáveres, así como la autorización para efectuar las inhumaciones y exhumaciones. Son sujetos de este derecho las personas que soliciten los servicios mencionados. Para disponer del derecho de panteones, se tributará de acuerdo a las cuotas siguientes:	LEY DE INGRESO DEL DIARIO OFICIAL 202, 3º SECCION, 3RA PARTE FECHA 31/12/2021 Capítulo II Panteones	
	PUNTO 3, INCISO C PUNTO 4	SE OMITIO LA ADICIÓN EN LA CANTIDAD ASIGNADA:		OBSERVACION	

	 A. Las primeras 24 horas, por cabeza B. Después de 24 horas, diario por cabeza C. Expedición de guía para el transporte de canales \$ 30.00 \$ 60.00 \$ 200.00 	II. Por uso de corral por encierro de ganado que no se sacrifique en el rastro municipal o por cada día posterior a los estipulados en la fracción I. de este artículo y, por la expedición guías para transporte de canales se pagará de la siguiente manera: Concepto	C. Ganado caprino y ovino \$ 50.00 D. Aves \$ 5.00	A. Ganado bovino y equino B. Ganado porcino \$ 50.00	obligados al pago, aquellas personas que introduzcan ganado para su sacrificio en el rastro municipal o para hacer uso de cualquiera de los servicios que se presten por parte del Municipio en las instalaciones destinadas para tal efecto. El Ayuntamiento organizará y reglamentará el funcionamiento y explotación de estos servicios, por los que los sujetos obligados deberán liquidar en el ejercicio 2022, de acuerdo a lo siguiente: I. Por introducción para matanza, siempre que el ganado no permanezca más de dos días en los	Capítulo III Rastro Público Artículo 13. Se entiende por este derecho, la contraprestación por los servicios que presta el rastro, propiedad del municipio, los que se relacionan con la guarda en los corrales, la matanza y expedición de la cura el transporte de canada de canada de construe a la contra de canada de construe de canada	NOTA: PAGINA 14
Concepto Cuota A. Las primeras 24 horas \$30.00 B. Después de 24 horas diario por cabeza \$60.00 C. Expedición de guía para el transporte de canales \$21.00	II Por uso de corral por encierro de ganado que no se sacrifique en el rastro municipal o por cada día posterior a los estipulados en la fracción I. de este artículo y, por la expedición guías para transporte de canales se pagará a como sigue:	Corrales: Concepto Cuota A. Ganado bovino y equino B. Ganado porcino C. Ganado caprino y ovino \$ 50.00 \$ 50.00 \$ 50.00 \$ \$ 50.00 \$ \$ 50.00	I Por introducción para matanza, siempre que el ganado no permanezca más de dos días en los	El Ayuntamiento organizará y reglamentará el funcionamiento y explotación de estos servicios, por los que los sujetos obligados deberán liquidar en el ejercicio 2022, de acuerdo a los siguiente:	guarda en los corrales, la matanza y expedición de la guía para el transporte de canales de ganado destinado a consumo humano, siendo los sujetos obligados al pago, aquellas personas que introduzcan ganado para su sacrificio en el rastro municipal o para hacer uso de cualquiera de los servicios que se presten por parte del Municipio en las instalaciones destinadas para tal efecto.	Capítulo III Rastros Públicos Artículo 13. Se entiende por este derecho, la contraprestación por los servicios que presta el rastro,	NOTA: PAGINA 611
	6 50	٤	ASIGNADA EN LA FRACCION II, INCISO	≥ s			

3. Mercado público	2. Cocina económica	1. Abarrotes	B. Comercial:	A. Doméstico	II. El pago mensual por el uso y goce del servicio de agua entubada se hará como se indica a continuación:	H. Por cancelación de servicio de agua entubada	G. Por traspaso de derechos del contrato de agua entubada	F. Por reconexión del servicio de agua entubada (comercial)	E. Por reconexión del servicio de agua entubada (doméstico)	D. Para conexión de servicio comercial de drenaje	C. Para conexión de servicio doméstico de drenaje	B. Para conexión de servicio comercial de agua entubada	A. Para conexión de servicio doméstico de agua entubada	 De los contratos, traspasos, reconexión y baja del servicio de agua potable y alcantarillado: 	El pago de los derechos por servicio de agua entubada y alcantarillado, se hace de acuerdo a las tarifas que para el mismo autoriza el H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, los cuales se describen a continuación:	Son responsables directos del pago de este derecho los usuarios del servicio y los adquirientes de predios que cuenten con el servicio de agua y alcantarillado, en relación con los créditos insolutos a la fecha de adquisición.	Artículo 16. Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua entubada y alcantarillado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas, realizado a través del departamento de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Salto de Agua.	Capítulo V Agua y Alcantarillado	NOTA: PAGINA 14 Y 15
\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 100.00		\$ 20.00	como se indica a	\$ 200.00	\$ 300.00	\$1,500,00	\$ 800.00	\$ 700.00	\$ 400.00	\$1.000.00	\$ 500.00	alcantarillado:	acuerdo a las tarifas cuales se describen	los adquirientes de éditos insolutos a la	ada y alcantarillado e Servicio de Agua		
000.00	F. Por cancelación de servicio de agua entubada \$	entubada \$ 800.00	E. Por traspaso de derechos del contrato de agua	D. Para conexión de servicio comercial de drenaje \$ 700 00	entubada \$ 1,000.00 C. Para conexión de servicio doméstico de drenaje \$ 400.00	tubada \$ 500.00	A. Para conexión de servicio doméstico de agua		potable y alcantarillado:	I - De los contratos traspasos y haja del servicio de agua	describen a continuación:	Constitucional de Salto de Agua, los cuales se	antarillado, se hace de acuerdo a	El pago de los derechos por servicio de agua entubada	usuarios del servicio y los adquirientes de predios que cuenten con el servicio de agua y alcantarillado, en relación con los créditos insolutos a la fecha de adquisición.	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Salto de Agua.	Artículo 16 Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua entubada y alcantarillado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas, realizado a través del departamento de	Capítulo V Agua y Alcantarillado	NOTA: PAGINA 612
				11-02-0													CKEACION DEL CONCEPTO H.	SE OMITIO LA ADICION DEL ORDEN DE LOS INSICOS Y	

Concepto I. Cuando lo solicite el propietario o usuario (hasta 200 metros \$ 3.00 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Capitulo VI Limpieza de Lotes Baldíos limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y similares que realice el		consideracion la asimilacion a las tarifas antes descritas	rifas establecidas tomando en	16. Purificadoras de agua \$ 500,00	15. Lavadora de autos \$ 300.00	14. Tortillerías y paleterías \$ 300.00	13. Lavanderías y tintorerías \$ 300.00	12. Cantinas \$ 100.00	11. Bares \$ 100.00	10. Restaurantes \$ 100.00	9. Hoteles \$ 200.00	8. Hospitales y clínicas \$ 50.00	7. Panadería \$ 50.00	6. Almacenes de ropa \$ 40.00	5. Ferreterías \$ 40.00	4. Farmacias \$ 40.00
Ayuntamiento por metro cuadrado: Concepto Tarifa I. Cuando lo solicite el propietario o usuario \$ 3.00 II. Cuando la autoridad municipal lo tenga que realizar por algún evento o contingencia, derivado de la omisión	Capítulo VI Limpieza de Lotes Baldíos Artículo 17 Por cada servicio de limpieza de lotes	NOTA: PAGINA 613-615	 Cantinas \$ 106.00 Lavandería y Tintorería \$ 300.00 Tortillería y Papelería \$ 300.00 Lavadora de Autos \$ 300.00 Purificadora de Agua \$ 500.00 Otro giro no especificado: Se le aplicará las tarifas establecidas tomando en consideración la asimilación a las tarifas antes descritas 	11. Bares \$ 106.00	10. Restaurantes \$ 106.00	8. Hospitales y Clínicas \$ 50.00		6. Almacenes de ropa \$ 40.00		4	1. Abarrotes \$ 100.00 2. Cocina económica \$ 40.00		A. Doméstico: \$ 20.00	agua entubada se hará como se indica a continuación:	II El pago mensual por el uso y goce del servicio de	(comercial) \$1,500.00	conexion
ADICION DE LA DESCRIPCION DE CONCEPTO DE LA FRACCION I				12	NUMERO 9, 10, 11 Y	PRESENTADAS EN LA	CANTIDADES	ADICION DE LAS	SE OMITIO I A						1053 1053		

Concepto I. Licencia para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicará lo siguiente:	Artículo 23. Por la autorización, actualización, reconsideración o corrección de permisos, constancias, licencias de construcción y permisos diversos, se causarán los derechos como se detalla a continuación:	actividad preponderante NOTA: PAGINA 18	\$ 1,000.00	Medianas (hasta 1.000 m²) \$ 500.00 \$	2. Pequeñas (hasta 600 m²) \$ 300.00 \$ 3,600.00	1. Micro (hasta 200 m²) \$ 100.00 \$ 1,200.00	A. Casa habitación \$ 0.00 \$ 0.00	Tipo Mensual Anual	Artículo 18. Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales a quienes se les preste en forma ordinaria o extraordinaria el servicio de limpia, y deberán liquidar en las cajas de la Tesorería Municipal, de manera anticipada por la prestación de este servicio, las siguientes cuotas: 1. Por servicios generales en ruta:	Capítulo VII Aseo Público	NOTA: PAGINA 18	 II. Cuando la autoridad municipal lo tenga que realizar por algún evento o contingencia, derivado de la omisión del propietario o poseedor de \$ 5.00 cumplir con la limpieza
Concepto I. Licencia para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicará lo siguiente:	Artículo 23 Por la autorización, actualización, reconsideración o corrección de permisos, constancias, licencias de construcción y permisos diversos, se causarán los derechos como se detalla a continuación:	importar tipo de giro o actividad preponderante \$100.00 \$1,200.00	4. Grandes \$1000.00 \$12,000.00 C. Personas morales con fines no lucrativos sin	\$300.00	1 Micro (hasta200m2) \$100.00 \$1.200.00	A. Casa habitación \$0.00 \$0.00		La Por servicios generales en ruta:	Artículo 18 Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales a quienes se les preste en forma ordinaria o extraordinaria el servicio de limpia, y deberán liquidar en las cajas de la Tesorería Municipal, de manera anticipada por la prestación de este servicio, las siguientes cuotas:	Capítulo VII Aseo Público	NOTA: PAGINA 615	del propietario o poseedor de cumplir con la limpieza \$ 5.00
				3 Y 4	DE LOS NUMEROS 2,	INCISO B, COMO EN	ADICION DE CONCEPTO EN EL	SE OMITIO LA		The state of the s		

K. Por la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas habitacionales se pagarán	J. Por la sustitución de transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier tipo (excepto casetas telefónicas y postes) pagarán por metro cuadrado	 Para la instalación en la vía pública de transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier tipo (excepto casetas telefónicas y postes), pagarán por metro cuadrado 	H. Por la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular y sistemas de comunicación se pagaran	G. Por instalación de nuevos postes de CFE, Telmex o cualquier otra empresa particular	F. Para los servicios de riesgo e impacto ambiental (Gasolineras, repetidoras, eléctricas, etc.), por metro cuadrado, En el caso de antena telefónica, la superficie será considerada por metro cuadrado del área arrendada	La licencia de construcción incluye el servicio de autorización de excavación, relleno, bardas y revisión de planos.	Por cada metro cuadrado de construcción adicional	Por cada metro cuadrado de demolición adicional E. Por remodelación de inmuebles de uso comercial, que no exceda de 36.00 metros cuadrados	 D. Para remodelación de inmuebles de uso habitación, hasta de 36 metros cuadrados 	C. Por construcción de barda, por metro lineal	Por cada metro cuadrado de construcción adicional	de 36.00 metros cuadrados	Por cada metro cuadrado de construcción adicional	A. Por construcción de inmuebles de uso habitacional, que no exceda de 36.00 metros cuadrados
↔	€9	€9	€9	↔	↔	ión, re	€9	↔ ↔	69	€9	69	69	-69	€9
450.00	500.00	1,402.00	2,500.00	900.00	20.00	leno, bardas y	5.00	3.00	150.00	8.00	15.00	600.00	10.00	300.00
equipamiento de cualquier tipo (excepto casetas telefónicas y postes) pagarán por metro cuadrado \$500.00	tipo (excepto casetas telefónicas y postes), pagarán por metro cuadrado \$1,402.00	comunicación se pagaran \$2,500.00 I. Para la instalación en la vía pública de transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier	cualquier otra empresa particular \$ 900.00 H. Por la instalación de cualquier tipo de estructura que	sera considerada por metro cuadrado del area arrendada \$20.00 G. Instalación de nuevos postes de CFE Telmex o	ara los servicios de riesgo e impacto olineras, repetidoras, eléctricas, etc.), rado, En el caso de antena telefónica, la	La licencia de construcción incluye el servi autorización de excavación. Relleno, bardas y r de planos.	Por cada metro cuadrado de construcción adicional \$ 5.00	Por cada metro cuadrado de demolición adicional E. Por remodelación de inmuebles de uso comercial, que no exceda de 36.00 metros cuadrados \$400.00	D. Para remodelación de inmuebles de uso habitación, hasta de 36 metros cuadrados \$150.00	C. Por construcción de barda, por metro lineal \$ 8.00	Por cada metro cuadrado de construcción adicional	no exceda de 36.00 metros cuadrados \$10.00	Por cada metro cuadrado de construcción adicional	A. Por construcción de inmuebles de uso habitacional, que noexceda de 36.00 metros cuadrados \$300.00

Por no solicitar la licencia o el permiso correspondiente para la instalación de casetas y postes de línea telefónica (TELMEX) y por la instalación de postes de la Comisión Federal de Electricidad en la vía pública o cualquier otro ente particular, después de terminar la o las instalaciones autorizadas y no realizar los trabajos necesarios, para dejarlos en condiciones arregladas y viables, en un tiempo de tres días hábiles a la fecha de la instalación de la misma, pagarán por unidad el importe que va desde los \$2,145.06 hasta el importe de \$3,575.10 pesos. Además de la reparación, arreglo y limpia ocasionados por los trabajos realizados en el término que determine la autoridad competente. En caso omiso al ordenamiento descrito, la sanción se duplicará cada vez que la autoridad competente requiera al infractor.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que, previa autorización y supervisión de la administración municipal, realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

R. Constancia de aviso de terminación de obra	Por cada día adicional se pagará	 Q. Ocupación de la vía pública con material de construcción producto de demolición, etc., hasta por 15 días 	P. Constancia de habitabilidad, autoconstrucción, uso de suelo y otro cualquiera (para casa habitación)	O. Demolición en construcción comercial	N. Demolición en construcción habitacional	Por cada día adicional se pagará	M. Permisos para construir tapiales y andamios y estructuras provisionales en la vía pública hasta por 20 días naturales de ocupación	 L. Por instalaciones especiales entre las que están consideradas albercas, canchas deportivas, elevadores, escaleras mecánicas y otras, especificadas por lote
↔	€9	S	€9	69	€9	€9	€9	€9
10	5	20	150.00	\$ 1,000.00	50		20	\$ 500.00
100.00	50.00	200.00	0.00	0.00	500.00	5.00	200.00	0.00

. Por licencia de alineamiento y número oficial, se pagará conforme a lo siguiente

A. Por lineamiento y número oficial hasta 10 metros lineales de frente (uso habitacional)

100.00

K. Por la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas habitacionales se pagarán \$ 450.00

Por no solicitar la licencia o el permiso correspondiente para la de instalación de casetas y postes de línea telefónica (TELMEX) y por la instalación de postes de la Comisión Federal de Electricidad en la vía pública o cualquier otro ente particular, después de terminar la o las instalaciones autorizadas y no realizar los trabajos necesarios, para dejarlos en condiciones arregladas y viables, en un tiempo de tres días hábiles a la fecha de la instalación de la misma, pagarán por unidad. De \$ 2,145.06 a \$3,575.10 pesos. Además de la reparación, arreglo y limpia ocasionados por los trabajos realizados en el término que determine la autoridad competente. En caso omiso al ordenamiento descrito, la sanción se duplicará cada vez que la autoridad competente requiera al infractor.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que, previa autorización y supervisión de la administración municipal, realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

L. Por instalaciones especiales entre las que están consideradas albercas, canchas deportivas, elevadores, escaleras mecánicas y otras, especificadas por lote

M. Permisos para construir tapiales y andamios y estructuras provisionales en la vía pública hasta por 20 días naturales de ocupación

Por cada día adicional se pagará \$5.00

N. Demolición en construcción habitacional \$500.00

O. Demolición en construcción comercial \$1,000.00

P. Constancia de habitabilidad, autoconstrucción, uso

Q. Ocupación de la vía pública con material de construcción producto de demolición, etc., hasta por 15 días

de suelo y otro cualquiera (para casa habitación)

	VII. Licencias autorizadas causarán los siguientes derechos: A. Autorización de casetas telefónicas, paradas publicitarias y otros por uso de suelo B. Fianza por obra que deteriore la vía pública C. Licencia por colocación de toldos VII. Permiso para derribo de árboles A. Por cada árbol: 1. Frutal 2. Maderable 3. Ornamental 4. Diversos B. Pago por poda de árboles que efectué la coordinación de protección civil, de acuerdo al dictamen emitido por la misma coordinación de Ecología y Medio Ambiente, en casas particulares o comerciales B. Pago por poda de contratistas pagarán lo siguiente: A. Por registro al padrón de contratistas pagarán lo siguiente: A. Por expedición en el Registro de Contratistas IX. Por registro al padrón de proveedores pagarán lo siguiente: A. Por inscripción (anual) B. Por expedición de 2 o posteriores ejemplares de la constancia de inscripción en el Registro de Contratistas IX. Por registro al padrón de proveedores pagarán lo siguiente: A. Por inscripción (anual)	\$ 20.00 \$ 400.00 del monto de la a realizar \$ 200.00 \$ 700.00 \$ 1,000.00 \$ 100.00 \$ 1,000.00 \$ 1,000.00 \$ 5,000.00
Drenaje por metro lineal en terracería \$ 20.00 A. Concreto por metro lineal \$ 1 B. Reparación de tuberías y desazolve en as	VI. Licencias autorizadas causarán los siguientes derechos:	
\$ 20.00	 A. Autorización de casetas telefónicas, paradas publicitarias y otros por uso de suelo 	
\$ 20.00 arias y otros \$ 400.00		del monto de la a realizar
\$ 20.00 arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar	C. Licencia por colocación de toldos	
\$ 20.00 arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar \$ 200.00	VII. Permiso para derribo de árboles	
arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar \$ 200.00	A. Por cada árbol:	
\$ 20.00 arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar \$ 200.00	1. Frutal 2. Maderable	_
\$ 20.00 arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar \$ 200.00 \$ 700.00 \$ 1,000.00		
\$ 20.00 arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar \$ 200.00 \$ 1,000.00 \$ 500.00 \$ 500.00	de árboles que efectué la coordinación de acuerdo al dictamen emitido por la mis	
\$ 20.00 arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar \$ 200.00 \$ 1,000.00 \$ 1,000.00 \$ 500.00 \$ 500.00 dinación de or la misma \$ 100.00	y modio ransiona, on	
\$ 20.00 arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar \$ 200.00 \$ 700.00 \$ 1,000.00 \$ 500.00 \$ 500.00 silinación de or la misma \$ 100.00	os árboles que representen un peligro inminente para los habitantes, la autoridad xentar dicho pago, previo dictamen emitido por las autoridades facultadas en el r	competente podrá ramo.
arias y otros \$ 400.00 5% del monto de la obra a realizar \$ 200.00 \$ 700.00 \$ 1,000.00 \$ 1,000.00 \$ 500.00 \$ 500.00 dinación de or la misma en casas \$ 100.00 tantes, la autoridad competente podrá tantes, la autoridad competente podrá tantes en el ramo.		
20.00 400.00 nnto de la lilizar 200.00 700.00 500.00 500.00 100.00		\$10,000.00
20.00 400.00 onto de la lilizar 200.00 700.00 500.00 500.00 100.00 oetente podrá	B. Por expedición de 2 o posteriores ejemplares de la constancia de inscripción en el Registro de Contratistas	
20.00 400.00 nto de la ilizar 200.00 700.00 500.00 500.00 100.00 100.00	IX. Por registro al padrón de proveedores pagarán lo siguiente:	
20.00 400.00 nto de la ilizar 200.00 700.00 500.00 500.00 100.00 000.00	A. Por inscripción (anual)	51

NOTA: PAGINA 24-28	C. Metro cúbico adicional a 500 metros cúbicos	B. De 101 a 500 metros cúbicos	 A. De 1 a 100 metros cúbicos (excepto cisternas para casa habitación) 	XI. Excavación y/o corte del terreno, sin importar tipo:	G. Estudio de factibilidad de uso del suelo en fraccionamientos y condominios por todo el conjunto, sin importar su ubicación	F. Cambio y uso destino de suelo	 E. Para los servicios de alto riesgo (gasolineras, gasera) por estudio (anual) 	D. Uso de suelo turístico, por estudio (anual)	C. Uso de suelo industrial, por estudio (anual)	B. Uso de suelo comercial, por estudio (anual)	A. Uso de suelo habitacional, por estudio	X. Estudio y expedición de licencia de factibilidad de uso y destino de suelo:	B. Por reexpedición de 2 o más ejemplares de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores
	\$ 10.00	\$ 800.00	\$ 500.00		\$30,000.00	\$ 3,000.00	\$12,000.00	\$ 5,000.00	\$12,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00		\$ 500.00
NOTA: PAGINA 620-624						netros cúbicos	A. De 1 a 100 metros cúbicos (excepto cisternas para casa habitación) B. De 101 a 500 metros cúbicos (\$530 00)	importar su ubicación XI. Excavación y/o corte del terreno, sin importar tipo:	G. Estudio de factibilidad de uso del suelo en fraccionamientos y condominios por todo el conjunto sin) (gasolinera	C. Uso de suelo industrial, por estudio \$10,600.00 D. Uso turístico, por estudio \$5,000.00	A. Uso de suelo habitacional, por estudio \$4,000.00 B. Uso de suelo comercial, por estudio \$12,000.00	tibili
					А, В Ү С	AS FRA	SE OMITIO LA ADICION A LAS CANTIDADES				71	CANTIDADES ASIGANDAS EN LA	SE OMITIO LA ADICION DE LAS

a A